

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto número:108

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL – REINVINDICATORIA
Demandante:	SORAIDA BLANCO ACOSTA
Demandado:	EDGAR JIMENEZ OLARTE Y TERESITA DE JESUS VELASCO
Radicado	1900143003-2022-00703-00

En atención a la solicitud presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, DR. PEDRO FELIPE VARONA CHAGUENDO, mediante la cual solicita el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que la misma fue presentada de manera virtual, no habría lugar a devolución de documentos, pero si la tendremos para efectos de datos estadísticos como retirada la misma y así haremos la respectiva anotación en nuestro Sistema Justicia XXI, en consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**1. ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda verbal REINVINDICATORIA propuesta por SORAIDA BLANCO ACOSTA por intermedio de Apoderado Judicial contra EDGAR JIMENEZ OLARTE Y TERESITA DE JESUS VELASCO de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso. Informar la presente decisión al apoderado judicial mediante providencia que se notificara por estado electrónico en la Página Web asignada al Juzgado.

**2. Cumplido lo anterior previas anotaciones de rigor, ARCHIVASE**

TENER por RENUNCIADOS, en favor del demandante, los términos de notificación y ejecutoria del presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili .